



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 202-GADMM-2022
CELEBRADA EL CINCO DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

En la ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúne el Cuerpo Edilicio del Concejo Municipal del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, convocada para las once horas del día antes invocado, dando cumplimiento a la convocatoria realizada por la señora licenciada Irene del Consuelo Batallas Toscano, Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, elaborada y suscrita el dos de diciembre del dos mil veintidós, conforme lo dispone la letra c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, facultada mediante Memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2022-5474-M, Mera, de fecha 29 de noviembre de 2022. Actúa como Secretario General de Concejo, el Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, bienvenidos a la sesión ordinaria Nro. 202, señor Secretario, por favor proceda con el primer punto del orden del día.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, buenos días, procedo a verificar la presencia de las y los señores concejales, misma que servirá para constatar el quórum correspondiente.

PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Irene del Consuelo Batallas Toscano	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel Yolanda	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio Camilo	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora Delfina	✓	
Concejala	Ing. Yesica Lorena Zhunio Quilambaqui	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon Edmundo	✓	

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Proceda con lo que corresponde señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su Autoridad que, se encuentran en su totalidad las y los integrantes del Pleno de éste Concejo Municipal del cantón Mera.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, una vez que se procedió a constatar y verificar el quórum correspondiente, procedo a instalar la presente sesión ordinaria de Concejo, convocada para el día de hoy lunes 05 de diciembre del dos mil veintidós, siendo las 11H07, señor Secretario General, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, contando con su autorización, me permito dar lectura para conocimiento y aprobación de las y los señoras concejales, la convocatoria No. 202-CM-GADMCM-2022, y dice: 1. *Constatación del quórum e instalación de la sesión;* 2. *Aprobación del orden del día;* 3. *Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Extraordinaria de Concejo realizada el 30 de noviembre del 2022;* 4. *Autorización de Concejo al señor Arq. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mera, para que suscriba un convenio específico con la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, para la ejecución del Proyecto: "Mantenimiento y Pintura de la Unidad Educativa "San Jacinto", de la parroquia Madre Tierra";* 5. *Aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para la Protección de los derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera, (inc. 1,2 y 3 del art. 332 del COOTAD);* y 6. *Clausura.* Hasta ahí la convocatoria y orden del día señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, en consideración señoras y señores concejales sus mociones y apoyo por favor.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Permítame la palabra señor Alcalde, para mocionar se apruebe el segundo punto del orden del día propuesto por su persona.

Donde nace la vida...



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejal Heras, habiendo la moción quien apoya señores concejales señora vicealcaldesa.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). – Yo le apoyo la moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, señor Secretario habiendo la moción y el apoyo proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su permiso y autorización procedo a recabar la correspondiente votación.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero/ Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/ Concejál	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Ing. Yesica Zhunio Quilambaquí/Concejala	✓		
Arq. Guidmon Tamayo A. / Alcalde	✓		

2

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Luego de la correspondiente votación, señor Secretario General, sírvase proclamar los resultados obtenidos.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, informo que existen seis votos a favor de la moción de aprobación del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 0714-CMM-2022, EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONSIDERANDO: QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, APROBADA POR EL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, EN SU ARTÍCULO 238 MANIFIESTA: “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUITAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”; QUE, EN EL ARTÍCULO 252, LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, EXPRESA QUE, CADA CANTÓN ESTARÁ INTEGRADO POR ALCALDESAS O ALCALDES, O CONCEJALAS O CONCEJALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS CANTONES, ELEGIDAS POR VOTACIÓN POPULAR; QUE, EL ARTÍCULO 318, INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,, EN CUANTO REFIERE A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, DISPONE: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS ...” (...) UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN SE PROCEDERÁ A APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, QUE PODRÁ SER MODIFICADO SOLAMENTE EN EL ORDEN DE SU TRATAMIENTO...”; QUE, EN EL ART. 56 DEL MENCIONADO CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN MENCIONADO EXPRESA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”; QUE, EL INVOCADO CÓDIGO ORGÁNICO, EN LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DETERMINA QUE, AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE, LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EN EL ARTÍCULO 55, MANIFIESTA: “INMEDIATAMENTE INSTALADA LA SESIÓN, EL CONCEJO APROBARÁ EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL ALCALDE O ALCALDESA, ...”; QUE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 61 DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS LA CONSTATAción DEL QUORUM, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; ...”; QUE, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCM-ALCALDIA-2022-5474-M, MERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, FACULTA A LA SEÑORA LICENCIADA IRENE DEL CONSUELO BATALLAS TOSCANO, VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONVOQUE A SESIÓN DE CONCEJO; QUE, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022;Y, EN

Donde nace la vida...



USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA No. 202, PROPUESTO POR LA LICENCIADA IRENE DEL CONSUELO BATALLAS TOSCANO, VICEALCALDESA DEL CANTÓN MERA, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE HOY CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias Señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario General, proceda por favor con la lectura de los documentos pertinentes.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señores y señoras concejales procedo a dar lectura de la parte resolutive del acta de la sesión Extraordinaria de Concejo Nro. 201 de fecha 30 de noviembre del 2022.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, señoras y señores concejales, señora vicealcaldesa, en consideración al tercer punto del orden del día.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Permítame la palabra señor Alcalde, para realizar observaciones al acta, en el punto cuarto manifiesta *autorización de Concejo al señor alcalde del GAD Municipal del cantón Mera para que acepte la donación de un predio de propiedad de la DAC*, y en la resolución dice: *Concejo resuelve aceptar la donación que realiza la Dirección General de Aviación Civil*, entonces, para que guarde relación con el punto de orden del día, debería decir, *por unanimidad Concejo resuelve autorizar al señor alcalde acepte la donación*, y continuar con lo que está, de igual manera en el quinto punto, *es autorización de Concejo al señor Alcalde, para que proceda a realizar suplementos de créditos solicitados por la Dirección Financiera, constates en el memorando*, entonces ahí si guarda relación el punto de orden de día; y, en la página seis, en mi intervención, favor corregir es, e Inmobiliar, esa observación nada más gracias señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora Vicecalde, alguna otra consideración señores concejales.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Señor Alcalde, mociono se apruebe el tercer punto del orden del día, que es, aprobación del acta de sesión extraordinaria de Concejo, realizada el 30 de noviembre del 2022 gracias.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejala Isabel Heras, habiendo la moción quien la apoya señores concejales señora vicealcaldesa.

Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA). - Yo apoyo la moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejala Flora Sarabia, habiendo la moción y el apoyo proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, procedo a dar cumplimiento a la disposición del señor Alcalde, y procedo a receptor la votación correspondiente.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero /Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta /Concejaj	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía /Concejala	✓		
Ing. Yesica Zhunio Quilambaqui/Concejala	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores /Alcalde	✓		



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario General, sírvase proclamar los resultados obtenidos por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, informo que, la moción tiene seis votos a favor para la aprobación del acta de la anterior sesión.

RESOLUCIÓN No. 0715-CMM-2022, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN PLENO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTICULO 240 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PREPARADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI, Y APROBADA MEDIANTE REFERÉNDUM, POR EL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, EXTERIORIZA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS REGIONES, DISTRITOS METROPOLITANOS, PROVINCIAS Y CANTONES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES; EN TANTO QUE, LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- ENUNCIA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR ...”; MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PRESCIBE: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y PROVINCIALES, LOS CONCEJOS METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES SE PODRÁN REUNIR DE MANERA EXTRAORDINARIA POR CONVOCATORIA DEL EJECUTIVO DEL RESPECTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (...)”; QUE EL ARTÍCULO 61 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS “..., APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR...”; Y, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, por favor proceda con la lectura del siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO. – AUTORIZACIÓN DE CONCEJO AL SEÑOR ARQ. ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO ESPECÍFICO CON LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA “SAN JACINTO”, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA”

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor proceda con la lectura de los documentos pertinentes.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, señores concejales, señora vicealcaldesa, procedo a dar lectura del Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-1391-M, de fecha 01 de diciembre del 2022, dirigido al Señor. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, suscrito por la señora Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar, Procurador Sindico, y dice: “A su conocimiento señor Alcalde: (...) ANTECEDENTES: (...) Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera el Ministerio de Educación. (...) Con fecha 15 de agosto de 2022 el Mgs. Angel Lemache, Rector de la Unidad Educativa Comunitaria

Donde nace la vida...



Intercultural Bilingüe SAN JACINTO, en oficio No. 063-UECIBSJ-2022 solicita al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con base al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMCM y el MINEDUC, se celebre un convenio específico a fin de que se intervenga en el mantenimiento de la infraestructura y (...) Con fecha 26 de octubre de 2022, el Mgs. Angel Lemache, Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe SAN JACINTO, en oficio No. 063-UECIBSJ-2022 solicita al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, que una vez que los técnicos municipales han realizado la inspección a las instalaciones de la Unidad Educativa, se ha visto la necesidad primordial de dar mantenimiento y pintura en la misma ante el deterioro de sus paredes y fachadas. (...) Con fecha 31 de octubre de 2022 a través de Memorando No. GADMCM-DOP-2022-6153-M, el Ing. Patricio Galarza en su calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, remite al señor Alcalde el proyecto para el MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, solicitando la correspondiente autorización para el trámite de contratación del proyecto, se emita la certificación PAC, certificación catálogo electrónico, y posterior la firma del convenio específico. (...) Con fecha 16 de noviembre de 2022 a través de Memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2022-5278-M, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dispone se proceda a realizar un borrador del convenio específico con respecto al proyecto requerido. (...) Con fecha 17 de noviembre de 2022 a través de Memorando No. GADMCM-DF-2022-4506-M, el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 202 para el proceso de firma del convenio específico con el MINEDUC, sobre el proyecto MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JACINTO, DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA. (...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, con un modelo de gestión institucional con una estructura orgánica consolidada y eficiente, equipamiento moderno y principios de calidad en la gestión del desarrollo. (...) El Ministerio de Educación es la institución pública rectora del Sistema Nacional de Educación y la encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: "Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y genero desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad de la diversidad de la sociedad ecuatoriana". (...) MARCO LEGAL (...) El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)". (...) La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." (...) El Artículo 44 y 45 Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social. (...) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." (...) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación (sic), planificación, transparencia y evaluación". (...) El Artículo 347 de la Carta Magna tipifica: "Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas". (...) El Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



establece que es competencia de la Alcalde o Alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. (...) Es competencia del Alcalde coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas, de conformidad con el literal v) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (...) El Art 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que dentro de las competencias, exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se encuentra las de Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley. (...) El Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, categóricamente señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". (...) **CONCLUSIONES** (...) Con base a la información constante en el punto de antecedentes del presente documento, y en amparo a la norma legal enunciada en el presente informe esta Procuraduría Síndica emite criterio indicando que es factible la suscripción del convenio específico entre las partes para lo cual se anexa en archivo el correspondiente proyecto de convenio; siendo necesario observar lo determinado en el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, es decir, el presente informe, documentación habilitante deberá ser puesto a conocimiento del Seno de Concejo Municipal para que en función de sus competencias legislativas autoricen a su autoridad la suscripción del convenio en referencia, visto que existe el comprometimiento de recursos económicos". Hasta ahí lo solicitado señor Alcalde.

6

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, en consideración el cuarto punto del orden del día, señores concejales, señora Vicealcaldesa, para su análisis y mociones de apoyo por favor.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Señor Alcalde, en vista de que es una necesidad para el colegio, que la hemos visto y palpado y es necesario el mantenimiento, permítame mocionar, la autorización del seno de Concejo, para que suscriba el convenio específico con la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, para la ejecución del proyecto mantenimiento y pintura en la Unidad Educativa San Jacinto, de la parroquia Madre Tierra, gracias señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejala Isabel Heras, habiendo la moción quien apoya señores concejales, señora Vicealcaldesa.

Ing. Yesica Zhunio Quilambaqui (Concejala). - Yo apoyo la moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señorita concejala Ing. Yesica Zhunio, habiendo la moción y el apoyo correspondiente, señor Secretario proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a receptor la votación correspondiente, referente a la autorización para la firma del convenio específico.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Lic. Irene Batallas Toscano/ Vicealcaldesa	Voy a razonar mi voto, es una institución bilingüe y de escasos recursos. que bueno que, se haya podido firmar este convenio, para repotenciar estas instituciones que han sido abandonadas por mucho tiempo de parte del Ministerio de Educación, felicito y agradezco por ese apoyo que la municipalidad que está dando a la parte educativa de nuestro cantón.		

Donde nace la vida...



Abg. Isabel Heras Calero / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía / Concejala	✓		
Ing. Yesica Zhunio Quilambaqui/Concejala	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores / Alcalde	Esta ha sido una intención desde el 2019, pero las firmas de los convenios a nivel general era imposible, luego de tres años no teníamos el aval del Ministerio, recuerden ustedes que en la exposición del Director del distrito, dijo que venían como 450.000 para la activación en todos los centros educativos, recién hace un mes que nos entregaron ya con la firma del ministro, sin embargo los recursos nunca llegaron, saben se hizo un proyecto para la CTEA, por un millón y medio, se necesitaba el aval del Ministerio, porque aducían que no eran nuestras competencias, el 2019 habíamos puesto 20.000, para el sistema educativo, pero sin el convenio era imposible actuar; en el 2020 lo habíamos tratado, pero no se pudo colocar, por la pandemia; el 2021 sucedió algo igual, pero para este año dijimos, aperturamos algo en el tema de lo que sea más prioritario, se dijo Héroes de Cenepa y San Jacinto, ha decidido un trabajo en conjunto de todos y siempre buscando las mejores alternativas, sabemos que es el sexto Director del distrito, siempre fue preponderante el hecho de querer hacer, pero no nos permitía la propia ley, a favor.		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Proclame resultados señor Secretario por favor.

Donde nace la vida...



Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, señoras y señores concejales seis votos a favor de la moción (unanimidad).

RESOLUCIÓN No. 0716-CMM-2022.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, EN PLENO, CONSIDERANDO: QUE, EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR –CRE-, EXPRESA QUE, *EL ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA*; QUE, QUE, EL ART. 26 DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN DICE: *“LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE LAS PERSONAS A LO LARGO DE SU VIDA Y UN DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO. CONSTITUYE UN ÁREA PRIORITARIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA INVERSIÓN ESTATAL, GARANTÍA DE LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EL BUEN VIVIR. LAS PERSONAS, LAS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD TIENEN EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO*; EN LA LETRA 1) DEL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 76 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DISPONE: *“LAS RESOLUCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SER MOTIVADAS. NO HABRÁ MOTIVACIÓN SI EN LA RESOLUCIÓN NO SE ENUNCIAN LAS NORMAS O PRINCIPIOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDA Y NO SE EXPLICA LA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE HECHO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O FALLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MOTIVADOS SE CONSIDERARÁN NULOS. LAS SERVIDORAS O SERVIDORES RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS*; QUÉ, EL ARTÍCULO 226, DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, DETERMINA: *LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY*; QUE, EL ART. 227 DE LA LEY DE LEYES, CON CLARIDAD MERIDIANA DICE: *LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN SERVICIO A LA COLECTIVIDAD QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD, JERARQUÍA, DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN*; QUE, EL ART. 233 DE LA EXHORTADA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, EXCLAMA: *NINGUNA SERVIDORA NI SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ EXENTO DE RESPONSABILIDADES POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR OMISIONES, Y SERÁN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENALMENTE POR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES O RECURSOS PÚBLICOS*; QUE, LA TANTAS VECES ALUDIDA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 238 ESTIPULA: *LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*; QUE, EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD-, ENUNCIAN: *“LOS TRASPASOS DE UN ÁREA A OTRA DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, A PETICIÓN DEL EJECUTIVO LOCAL, PREVIO INFORME DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FINANCIERA”*; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO –COA- EN EL ARTÍCULO 100 ENUNCIAN: *“EN LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO SE OBSERVARÁ: 1. EL SEÑALAMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA O PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES Y LA DETERMINACIÓN DE SU ALCANCE. 2. LA CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN, SOBRE LA BASE DE LA EVIDENCIA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. 3. LA EXPLICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO INVOCADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DETERMINADOS (...)”*; QUE, EL ARTÍCULO 57 LITERAL t) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- TEXTUALMENTE DICE: *CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE O ALCALDESA*; QUE, EL 25 DE JULIO DEL 2022, SE SUSCRIBE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN, APOYANDO LOS SISTEMAS COMUNITARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DE

Donde nace la vida...



LO QUE DETERMINA LA NORMATIVA VIGENTE; QUE, EL MGS, ÁNGEL LEMACHE, RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE "SAN JACINTO", HACE UN ALCANCE AL OFICIO NO. UECIBSJ.2022, AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SOLICITA SE CONSIDERA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA; QUE, LA ABG. MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR, PROCURADOR SÍNDICO, AL SEÑOR SR. ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTA MEDIANTE EL MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2022-1391-M, DE FECHA, MERA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INFORME CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN JACINTO", DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA" PARA TRAMITE CON EL DISTRITO DE EDUCACION, Y CONCLUYE "CON BASE A LA INFORMACIÓN CONSTANTE EN EL PUNTO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN AMPARO A LA NORMA LEGAL ENUNCIADA EN EL PRESENTE INFORME ESTA PROCURADURÍA SÍNDICA EMITE CRITERIO INDICANDO QUE ES FACTIBLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LAS PARTES PARA LO CUAL SE ANEXA EN ARCHIVO EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE CONVENIO; SIENDO NECESARIO OBSERVAR LO DETERMINADO EN EL ART. 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN, ES DECIR, PRESENTE INFORME, DOCUMENTACIÓN HABILITANTE DEBERÁ SER PUESTO A CONOCIMIENTO DEL SEÑO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EN FUNCIÓN DE SUS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS AUTORICEN A SU AUTORIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN REFERENCIA, VISTO QUE EXISTE EL COMPROMETIMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS; Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, POR UNANIMIDAD RESUELVE: AUTORIZAR AL ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO ESPECÍFICO CON LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN JACINTO", DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA".

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO: APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN MERA, (INC. 1, 2 Y 3 DEL ART. 332 DEL COOTAD).

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor proceda con la lectura de los documentos pertinentes.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la parte concluyente del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mismo que se encuentra suscrito por los señores concejales, Antonio Jaramillo, Presidente de la Comisión, y como integrantes de la misma la Lic. Irene Batallas y la señora Flora Sarabia, y dice: "Luego del análisis debate y estudio del proyecto en cumplimiento de la resolución No. 0646-CMM-2022, se determina que, el contenido del proyecto de ordenanza es aplicable para nuestra jurisdicción cantonal y contiene las exoneraciones y beneficios tributarios a favor de las personas adultas mayores, contiene los principios, consideraciones, derechos y deberes de las personas adultas mayores; los sistemas de protección integral de los derechos de las personas adultas mayores; la articulación y participación de las estrategias de aplicación de la política pública, recomendaciones, salvo el mejor criterio de concejo municipal del cantón Mera se recomienda, uno acoger el presente en referencia al estudio y análisis del proyecto de ordenanza para la protección de los derechos de las personas adultas mayores del cantón Mera, dos aprobar el proyecto final de la ordenanza para la protección de los derechos de las personas adultas mayores del cantón Mera, en segundo y definitivo debate, hasta ahí el documento señor Alcalde señores y señoras concejales.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, en consideración al quinto punto del orden del día señores concejales, señora Vicealcaldesa.

Donde nace la vida...



Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). – Señor Alcalde, inicio manifestando que, la Comisión como siempre, trabajó con mucha responsabilidad en el estudio de ésta ordenanza, hemos tenido el apoyo del Director Financiero, Analista de Rentas, y del Secretario Ejecutivo del Concejo de los Derechos del cantón Mera, siempre han estado predispuestos, es una ordenanza muy útil para lo que es la defensa y protección a las personas adultas mayores, en las ordenanzas anteriores había condicionamientos, inclusive cuando se refería al ámbito geográfico, donde residan, eso se eliminó, y es para todas las personas adultas mayores del cantón Mera, observando la ley Orgánica de Adultos Mayores, en este caso, el beneficio va a las personas que ganan menos que los cinco salarios básicos unificados mensuales, y para las personas que no excedan los 500 SBU, en cuanto al patrimonio por razones obvias, y las personas que superen esa cantidad, será sobre el excedente, es decir, de quiénes excedan doscientos doce mil, estimados compañeros y compañeras concejales, se realizó socializaciones, simulacros y ejercicios prácticos para poder comprender el beneficio de las personas adultas mayores, para complementar a la ordenanza, se realizó reajustes que los voy mencionar, se incluyó en los considerandos el Art. 36 del Código Tributario, el Art. 18 del reglamento a la ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, donde se expresa de las exoneraciones, por lo que se está proponiendo que se incluya el Art. 4 que dice *para efecto de la presente ordenanza se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad ya no va la parte que dice que reside en el cantón Mera, que sea nacional o extranjero*, en el Art. 5, sobre los medios de verificación, la responsabilidad está asignada a la dirección financiera que será la que establezca los mecanismos de verificación y normas reglamentarias para la aplicación, ellos serán los encargados de normar de acuerdo a un reglamento, el Art. 11, aclara todo respecto a las exoneraciones, puede haber casos donde el adulto mayor sea el esposo y la esposa no, para eso hemos aplicado y tratado de comprender el alcance de la exoneración e igual cuando ambas personas son adultas mayores, Rentas la Dirección Financiero deben socializar, para que conozcan cual es el beneficio, y como alcanzarlo, eso es lo que puedo mencionar señor Alcalde, señores concejales, el trabajo realizado, no ha sido fácil, se realizaron varias reuniones, por lo que es un trabajo realizado con mucha conciencia y responsabilidad, característica de este Concejo Municipal.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, señores concejales, siempre hemos pensando en los adultos mayores, no es que cuando se jubilan acaban su responsabilidad laboral y con la sociedad, cuando llegó el ingeniero Lascano, le pedí que vea la posibilidad que los adultos mayores sean parte productiva-social, es decir, que su actividad no quede simplemente en un retiro, si no que su productividad vaya enfocada a soluciones básicas – sociales, ya que tienen derechos y obligaciones, y esto para no permitir que sus capacidades vayan mermándose, ya que el momento en el que dejan de hacer o dejan de pensar, su cerebro comienza a distorsionarse al no hacer la actividad productiva que lo hacía, las fallas de corazón se dan cuando los adultos mayores dejan de activarse con las piernas, ya que las piernas son la máxima expresión de poder alargar la vida, y cuando los sentamos, comienza el deterioro de las extremidades inferiores, y comienzan los problemas. En otros países consideran al adulto mayor como una parte productiva social, y eso ha sido determinante para que el grupo de adultos mayores, no sea simplemente un grupo de derechos. Un estudio científico, biológico y de salud, dice que la motricidad, debe mantenerse activa, y que, a más de los derechos que este Ecuador ha tenido la bondad de otorgarles, y al ser un país tremendamente derechista, y por eso tenemos grandes problemas, sin embargo de eso, pienso que, pensar diferente con nuestros adultos mayores, permitirá buscar alternativas productivas, y que dentro del grupo de adultos mayores, que la productividad que generen sea considerado inversión, para activar los centros en donde se reúnen, y tener otras garantías en satisfacciones, que puedan ellos adquirirlos, por ejemplo, paseos, grupos musicales y otras, que permitan que estos grupos sociales no sean minimizados, en el lecho de que ya terminaron su actividad profesional o de servicio, pensaré diferente de pronto, pero el tema en generar nuevas alternativas para que nuestros adultos mayores, hasta cuando les sea posible, es una de las grandes responsabilidades como autoridades que tenemos, les animo a buscar otros mecanismos que nos permitan alcanzar otras metas y otras expectativas.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Señor Alcalde, para ampliar lo que el compañero Presidente de la Comisión explicó y manifestó, el trabajo fue socializado, doy gracias por el asesoramiento de los técnicos de la municipalidad, por lo que se pulió esta ordenanza, no quiero pasar por alto que, con esta ordenanza vamos a derogar las anteriores que habían sobre el adulto mayor, para que quede solo una, en una de las ordenanzas emitida en el 2015, tenía un presupuesto de 15.000 dólares, y mi preocupación era ése rubro, y pero gracias al asesoramiento financiero, en el capítulo octavo, Art. 34, se pone la asignación, y no se establece un rubro en sí, si no que, se establece que a través del POA, las dependencias de la institución, tendrán que realizar proyectos con esos recursos, destinados a los adultos mayores, lógicamente la ordenanza es general, es para todos los adultos mayores del cantón, y lo que no quisiera es que se olviden de que, la municipalidad tiene a cargo ciertos grupos de adultos mayores, tanto en protección de

Donde nace la vida...



derechos, como en desarrollo local, entonces para que se considere esos rubros a nivel, tanto cantonal como dentro de la institución, eso quería ampliar señor Alcalde muchas gracias.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora vicealcaldesa Irene Batallas, tenemos un centro de servicio social, por lo que creo que, deberíamos armar una estructura que permita que el trabajo social articulado, y no estar involucrados en que el municipio pone para el mismo grupo vulnerable, les animo a reunimos, para discutir el tema social, y que todos los recursos vayan al Patronato para que los manejen como en el provincial, son los dos únicos Patronatos que hay, el provincial y el municipal, concentrado dentro de una sola estructura, permitirá ser más eficientes, eficaces, para que el mismo se fortalezca y vaya mejorando.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). – Señor Alcalde, la comisión cuando inicio a trabajar con la presencia del señor Carlos Arizo, habíamos estudiado todo el tema de lo que es la protección, de lo que es la vida digna de los adultos mayores, por eso hemos rectificado el trabajo que se presentó en la ordenanza inicial, e igual en el capítulo quinto y sexto, de los espacios de fortalecimiento del sistema cantonal de protección del cantón Mera, y estamos proponiendo de que se deroguen tres ordenanzas, y quede una sola, que contemple todo de las tres en conjunto, ya que generaba una confusión en cual aplicar, la gente estaba confundida, señor Alcalde, en base a lo que hemos trabajado, me permito mocionar primero, que se acoja el informe; y, segundo, que se apruebe la Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en segundo y definitivo debate.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, habiendo la moción quien apoya señores concejales señora vicealcaldesa.

Sra. Flora Sarabia Mejía.- (CONCEJALA). - Yo le apoyo la moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señora concejal Flora Sarabia, habiendo la moción y el apoyo, señor Secretario proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a recepar la correspondiente votación.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Lic. Irene Batallas Toscano/ Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía / Concejala	✓		
Ing. Yesica Zhunio Quilambaqui/Concejala	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores / Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario proclame resultados.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, señoras y señores concejales, por unanimidad se aprueba en segundo y definitivo debate, la Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón Mera.

RESOLUCIÓN No. 0717-CMM-2022, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA: CONSIDERANDO QUE: EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR –CRE-, MANIFIESTA QUE, EL ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SOCIAL,...; QUE, LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 36, EXPRESA: “LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBIRÁN ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, (...) SE CONSIDERARÁN PERSONAS ADULTAS MAYORES AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO LOS SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD”; MIENTRAS QUE, EL ARTÍCULO 37 DE LA INVOCADA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN SUS NUMERALES 4 Y 5 ESPECIFICA: “REBAJAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE Y ESPECTÁCULOS; Y, EXENCIONES EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO”; QUE, EN LA LETRA I) DEL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 76 LA CONSTITUCIÓN: “LAS RESOLUCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN



SER MOTIVADAS. NO HABRÁ MOTIVACIÓN SI EN LA RESOLUCIÓN NO SE ENUNCIAN LAS NORMAS O PRINCIPIOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDA Y NO SE EXPLICA LA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE HECHO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O FALLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MOTIVADOS SE CONSIDERARÁN NULOS; QUÉ, EL ARTÍCULO 226, DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, DETERMINA: LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY; QUE, EL ART. 233 DE LA MENCIONADA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ESTIMULA: *“NINGUNA SERVIDORA NI SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ EXENTO DE RESPONSABILIDADES POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR OMISIONES, Y SERÁN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENALMENTE POR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES O RECURSOS PÚBLICOS”*; QUE, EL ARTÍCULO 238 DE LA TANTAS VECES MENCIONADA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, DETERMINA QUE: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO –COA- EN SU ARTÍCULO 100 DISPONE: *“EN LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO SE OBSERVARÁ: 1. EL SEÑALAMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA O PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES Y LA DETERMINACIÓN DE SU ALCANCE. 2. LA CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN, SOBRE LA BASE DE LA EVIDENCIA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. 3. LA EXPLICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO INVOCADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DETERMINADOS. (...) SE PUEDE HACER REMISIÓN A OTROS DOCUMENTOS, SIEMPRE QUE LA REFERENCIA SE INCORPORE AL TEXTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y CONSTE EN EL EXPEDIENTE AL QUE HAYA TENIDO ACCESO LA PERSONA INTERESADA. (...) SI LA DECISIÓN QUE CONTIENE EL ACTO ADMINISTRATIVO NO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO O NO SE DESPRENDE LÓGICAMENTE DE LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE ENTENDERÁ QUE NO HA SIDO MOTIVADO”*; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, EN LA LETRA c) DEL ART. 3 DICE: c) TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, EL BUEN VIVIR Y EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES DE CADA UNO DE ELLOS. (...) PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PRINCIPIO SE INCENTIVARÁ A QUE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO TRABAJEN DE MANERA ARTICULADA Y COMPLEMENTARIA PARA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMATIVAS CONCURRENTES, GESTIÓN DE COMPETENCIAS, EJERCICIO DE ATRIBUCIONES; QUE, EL ART. 4 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM, EN LAS LETRAS b) Y h) MANIFIESTA: b) *LA GARANTÍA, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE LA PLENA VIGENCIA Y EL EFECTIVO GOCE DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS CONSTITUCIONALES Y DE AQUELLOS CONTEMPLADOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES*; (...) h) *LA GENERACIÓN DE CONDICIONES QUE ASEGUREN LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS HABITANTES*; QUE, EN LOS LITERALES c) DEL ART. 54 y b) DEL ART. 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD- EN LOS INCISOS 1, 2 y 3 DEL ART. 322 EXPRESA QUE, LOS CONCEJOS MUNICIPALES APROBARÁN ORDENANZAS MUNICIPALES, CON EL VOTO CONFORME DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. (...) LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS, SEGÚN CORRESPONDA A CADA NIVEL DE GOBIERNO, DEBERÁN REFERIRSE A UNA SOLA MATERIA Y SERÁN PRESENTADOS CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL ARTICULADO QUE SE PROPONGA Y LA EXPRESIÓN CLARA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DEROGUEN O REFORMEN CON LA NUEVA ORDENANZA. LOS PROYECTOS QUE NO REÚNAN ESTOS REQUISITOS NO SERÁN TRAMITADOS. (...) EL PROYECTO DE ORDENANZA SERÁ SOMETIDO A DOS DEBATES PARA SU APROBACIÓN, REALIZADOS EN DÍAS DISTINTOS; QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PUBLICADA EN EL



REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 484 DE MAYO 09 DEL 2019, EXPRESA: EL OBJETO DE ESTA LEY ES PROMOVER, REGULAR Y GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA, DIFUSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA, EXPRESADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ...; Y, ESTA LEY SERÁ APLICABLE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ECUATORIANAS Y EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO ECUATORIANO. (...); QUE, EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA MANIFIESTA: EL CONCEJO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES A) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS, ACUERDOS, Y RESOLUCIONES; Y, d) EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE, EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN SU LETRA a) DICE: “EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS CANTONALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES”; QUE, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2022-1357-M, DE FECHA, MERA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA ABG. MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR PROCURADOR SÍNDICO, AL SEÑOR ALCALDE GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, EN SU INFORME MANIFIESTA: “*ESTA PROCURADURÍA SÍNDICA, MANIFIESTA QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN HA REMITIDO EL CORRESPONDIENTE INFORME SOBRE LA ORDENANZA EN MENCIÓN, POR LO QUE, CORRESPONDE QUE DICHO INFORME SEA PUESTO A CONOCIMIENTO DEL SENO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE*; Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN MERA.

13

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO PUNTO.- CLAUSURA

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señores concejales, señora vicealcaldesa siendo las 11:44 de hoy lunes 05 de diciembre del año 2022, les agradezco por el análisis realizado en los temas tratados, creo es fundamental nunca dejar de ser productivo, y eso es parte de nuestras responsabilidades, al haberse tratado todos los puntos de la Convocatoria No. 202, declaro clausurada la presente sesión ordinaria. Muchas gracias y bendiciones a todos ustedes.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE GADM CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Donde nace la vida...

11
12
13
14
15

